Fwd: OTROGAMIENTO FIRMA CONTRATO DE TRANSACCION POR SOLICITUD TERMINACION DE PROCESO WILSON VELASQUEZ LINDARTE CC 7631859 (CODEUDOR: PRODUCTOS Y AGRES DEL CARIBE NIT.900456199)

CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ <cpgomezm@claudiagomezabogados.com>

Vie 16/12/2022 9:36 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta <j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cpgomezm <cpgomezm@claudiagomezabogados.com>;EZEQUIEL CASTRO <egcastro@claudiagomezabogados.com>

1 archivos adjuntos (998 KB)

CONTRATO DE TRANSACCION PRODUCTOS Y AGREGADOS_200003211234.pdf;

Santa Marta, 16 de diciembre de 2022

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA.

j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S. D.

Ref.: Proceso de Restitución del banco BBVA. Vs. PRODUCTOS Y AGREGADOS DEL CARIBE S.A.

Rad. 47.00.131.53.005.2022.00048.00

CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.437.328 expedida en Santa Marta y portadora de la tarjeta profesional No. 86.214 del C.S.J, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito aportar contrato de transacción celebrado entre las partes del proceso de la referencia.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ
T.P No. 86.214 del C. S. de la J.
MB

P.D.: Este memorial goza de plena autenticad por portar firma electrónica de acuerdo al artículo 244 de CGP y los artículos 7,8,9, 10, 28 de la ley 527 de 1999.

---------- Mensaje original ----------
De: WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS <enrique.manotas@bbva.com>

Para: CLAUDIA PATRICIA BBVA GOMEZ <cpgomezm@hotmail.com>, "CPGOMEZM@CLAUDIAGOMEZABOGADOS.COM" <CPGOMEZM@claudiagomezabogados.com>
Cc: ROSALBA VARELA CARDONA <rosalba.varela@bbva.com>, DANIEL ALBERTO MORALES YUSTI <daniel.morales@bbva.com>, Rina Ensuncho <rensuncho@claudiagomezabogados.com>, María Ema Bermúdez <mabermudez@claudiagomezabogados.com>, Ezequiel Castro <egcastro@claudiagomezabogados.com>
Fecha: 15/12/2022 17:25 -05
Asunto: OTROGAMIENTO FIRMA CONTRATO DE TRANSACCION POR SOLICITUD TERMINACION DE PROCESO WILSON VELASQUEZ LINDARTE CC 7631859 (CODEUDOR: PRODUCTOS Y AGRES DEL CARIBE NIT.900456199)

15-12-2022

Dra. CLAUDIA PATRICIA GOMEZ
Se otorga firma en los términos del documento adjunto CONTRATO DE TRANSACCIÓN.

Saludos.

William Enrique Manotas Hoyos.
Seguimiento al Riego - Líder G G J Norte
Móvil +573183610255 - Ext 45968 – enrique.manotas@bbva.com
Global Risk Management - Carrera 45 Nº 42 - 63 Piso 2 Barranquilla.

CONTRATO DE TRANSACCION.

Entre los suscritos a saber: **PRODUCTOS Y AGREGADOS DEL CARIBE S.A.S nit 900456199-9 representado legalmente por Wilson Velasquez Lindarte** mayor de edad y vecino de Santa Marta identificado con **C.C. 7.631.859** quien para el efecto del presente documento se denominarán **EL DEUDOR** y **WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS,** varón, mayor de edad, legalmente capaz, de nacionalidad colombiano, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla Atlántico, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.213.208, obrando en representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A,** pudiendo utilizar indiscriminadamente, para todos los efectos legales, el nombre de **BBVA COLOMBIA,** identificado con el **NIT. 860003020-1**, según poder especial conforme a escritura pública No. 2900 del 14 de septiembre del 2020, de la notaria 72 de Bogotá, inscrito en cámara de comercio de Barranquilla y otorgado por el doctor **ALFREDO LOPEZ BACA CALO,** con cédula de extranjería # 870.903, representante legal de acuerdo a certificación de la superintendencia financiera de Colombia y poder debidamente inscrito en cámara de comercio de Barranquilla, hemos convenido en celebrar un **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** el cual se regirá por lo dispuesto en el Art. 2469 y siguientes del Código Civil en concordancia con el Art. 312 del C.G. del P. y por las cláusulas que más adelante se estipulan, y además por las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** teniendo en cuenta la mora que presentaba el contrato leasing financiero **No. 517-1000-16801** *cuyo titular es* **PRODUCTOS Y AGREGADOS DEL CARIBE S.A.S**, la hizo exigible a través de proceso verbal de restitución que por reparto le correspondió al Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Santa Marta, con radicación **No.2022-00048** y el cual se encuentra con sentencia de fecha 26 de julio de 2022.

- Que pese a la providencia descrita anteriormente en la que se decretó la terminación del contrato Leasing. **No. 517-1000-16801** y la restitución del activo Vehículo tipo Camión de marca Chevrolet, Placas TZV305 LINEA NQR, modelo 2017, color blanco galaxia, chasis 9GDN1R752HB014584, MOTOR No. 4HK1-490414.

  Las partes aquí intervinientes desean y es su expresa voluntad de transigir de manera amigable y mediante el presente documento, las diferencias que las enfrentan con el propósito de finiquitar con carácter definitivo, las discrepancias que surgen con ocasión al cumplimiento de dicha sentencia, así como para precaver otros eventuales litigios futuros, en los términos que a continuación se consigna.

EN ATENCION A LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES POR EL PRESENTE ACUERDO TRANSACCIONAL SE CONVIENE:

PRIMERA. PRODUCTOS Y AGREGADOS DEL CARIBE S.A.S *en su calidad de titular de Contrato leasing,* acepta:

A. Cancelar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** a más tardar el día 16-08-2022, la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($18.740.214) MCTE** como pago total del Contrato Leasing **No. 517-1000-16801.** Así mismo, a cancelar por conceptos de honorarios a la abogada externa de BBVA Doctora Claudia Patricia Gomez Martinez la suma DE **UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL PESOS** $1.190.000 en la cuenta de ahorros BBVA 518296793 perteneciente a la abogada.

SEGUNDA. - Que el Señor **PRODUCTOS Y AGREGADOS DEL CARIBE S.A.***en su calidad de titular de Contrato leasing* renuncia a:

A. Iniciar acciones legales extrajudiciales o judiciales de cualquier tipo, como son: procesos ordinarios, ejecutivos, constitucionales, administrativos, disciplinarios, penales o de cualquier otra clase, en contra de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, sus Representantes Legales, sus funcionarios o apoderados, ante la Fiscalía General de la Nación, el consumidor Financiero, Superintendencia Financiera o cualquier otra entidad.

TERCERA. - Que **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A** *acepta:*

A. *Recibir por parte de* **PRODUCTOS Y AGREGADOS DEL CARIBE S.A.** *en su calidad de titular del contrato leasing, el dinero enunciado en la cláusula PRIMERA y realizar las aplicaciones correspondientes al contrato l*easing **No 517-1000-16801.**

B. *Que una vez realizado el pago por el valor acordado en la cláusula PRIMERA pactar nuevamente opción de compra en los términos del contrato leasing* **No 517-1000-16801** *terminado por la sentencia antes mencionada valor de la opción de compra que se encuentra incluido en la suma indicada en la cláusula PRIMERA.*

C. *Una vez se haga efectivo el pago anterior, informar al* Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Santa Marta que entre el Banco y el demandado se llegó a un acuerdo, por lo cual se hace innecesario *la restitución judicial de los bienes.*

D. *Dar trámite al traspaso de los activos relacionados con el contrato de leasing* **No. 517-1000-16801** del activo Vehículo tipo Camión de marca Chevrolet, Placas TZV305 LINEA NQR, modelo 2017, color blanco galaxia, chasis 9GDN1R752HB014584, MOTOR No. 4HK1490414.

CUARTA. - Que como consecuencia de lo acordado en este contrato y una vez se cumplan las obligaciones a las que se comprometen, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto del contrato Leasing **No. 517-1000-16801**, y en relación con las obligaciones derivadas acuerdan terminar totalmente, con efectos de cosa juzgada, todas

las diferencias descritas, declarando extinguidas por este título la totalidad de los derechos, obligaciones actuales, futuras y/o contingentes y acciones judiciales y/o extrajudiciales derivadas de los contratos aludidos y renuncian de manera expresa a las acciones judiciales derivadas de ellos. Esta transacción tiene efectos de cosa juzgada en los términos del artículo 2483 del Código Civil.

QUINTA. – Que, como consecuencia de lo acordado en este contrato, las partes manifiestan por medio del documento dejar transado el cumplimiento de la providencia de sentencia proferida el de fecha 26 de julio de 2022 dentro del proceso verbal de restitución que por reparto le correspondió al Quinto Civil Del Circuito de Santa Marta, con radicación **No. 2022-00048**

SEXTA. Las modificaciones o renuncias de cualquiera de los términos de esta Transacción no se tendrán como válidas, a menos que sean extendidas por escrito y suscritas por las Partes, observando las mismas formalidades surtidas para la suscripción de esta transacción.

Para constancia de lo anterior, el presente documento se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, **a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de** *DOS MIL VEINTIDOS* **2022** en la ciudad de Santa Marta.

WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS
C.C. 72.213.208 Representante Legal
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A

PRODUCTOS Y AGREGADOS DEL CARIBE S.A.S
nit 900456199-9
Representado legalmente por Wilson Velasquez Lindarte
Cc 7.631.859

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

14647358

En la ciudad de Santa Marta, Departamento de Magdalena, República de Colombia, el quince (15) de diciembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Santa Marta, compareció: WILSON VELASQUEZ LINDARTE, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7631859 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

drzp65d9wql1
15/12/2022 - 10:05:13

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCION signado por el compareciente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAFAEL E MANJARRES MENDOZA
NOTARIO PRIMERO
SANTA MARTA

RAFAEL ENRIQUE MANJARRES MENDOZA

Notario Primero (1) del Círculo de Santa Marta, Departamento de Magdalena

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: drzp65d9wql1